AVISO

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CASABIANCA – TOLIMA, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2 Y EN LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 Y 2.2.1.2.4.2.4 DEL DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADOS Y ADICIONADOS POR EL DECRETO 1860 DE 2021.

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-008-2026, cuyo objeto es: **"REPOSICIÓN DE TRAMOS DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO UBICADOS EN LA CARRERA 3, ENTRE LAS CALLES 1N Y 2 DEL BARRIO NEIRA, Y EN EL BARRIO MIRADOR DE CALDAS, DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CASABIANCA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**", se recibieron solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes.

Revisados los documentos aportados, la Entidad verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En particular, se verificaron las solicitudes presentadas por CTHM COMPAÑÍA INTEGRAL S.A.S. (NIT 901.799.894-5) y C&G DISEÑA Y CONSTRUYE S.A.S. (NIT 901.938.995-8), quienes solicitaron la limitación a Mipymes del Municipio de Casabianca y acreditaron su condición de Mipyme, su existencia mínima de un (1) año y su domicilio en Casabianca, Tolima, con certificados de la Cámara de Comercio expedidos dentro de los sesenta (60) días calendario exigidos por el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del mismo Decreto.

Así mismo, se verificó la existencia de por lo menos dos (2) solicitudes de Mipymes domiciliadas en el Municipio de Casabianca, Tolima, y que el valor del proceso, correspondiente a DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($263.266.122), es inferior al umbral de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497) previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2026. En consecuencia, resulta procedente aplicar la limitación territorial prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del mismo Decreto al Municipio de Casabianca, Tolima.

En consecuencia, el Municipio de Casabianca LIMITA LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-008-2026 A MIPYMES COLOMBIANAS CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE CASABIANCA, TOLIMA.

Los interesados deberán acreditar su condición de Mipyme y su domicilio conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

En las convocatorias limitadas únicamente podrán presentarse Mipymes que cumplan las condiciones indicadas o proponentes plurales integrados exclusivamente por Mipymes que igualmente satisfagan los requisitos de la convocatoria.

Dado en el Municipio de Casabianca, Tolima, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

(ORIGINAL FIRMADO)

WILLIAN CARDONA OROZCO
Alcalde Municipal